

**RESOLUCION No. 671**  
(11 de Agosto 2014)

Por medio del cual se convoca a elecciones de los Representantes de los empleados ante el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional COPASST del Colegio Mayor de Bolívar

**LA Rectora de la Institución Tecnológica Colegio Mayor de Bolívar,**  
en Ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y

**CONSIDERANDO**

Que, de conformidad con el numeral 4 del artículo 161 de la Ley 100 de 1993, constituye que uno de los deberes de los empleadores "garantizar un ambiente laboral sano, que permita prevenir los riesgos de trabajo y enfermedad profesional, mediante la adopción de los sistemas de seguridad industrial y la observancia de las normas de salud ocupacional y seguridad social.

Que en cumplimiento de lo establecido en las Resoluciones 2013 del 6 de junio de 1986 y 1016 del 31 de marzo de 1989 y en los Decretos 1295 de 1994 y 1530 de 1996, Decreto 1443 de 2014 se hace necesario la creación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Institución Tecnológica Colegio Mayor de Bolívar.

Que teniendo en cuenta el número de funcionarios de la Institución, se deberá conformar por dos representantes de los trabajadores y dos representantes del empleador con sus respectivos suplentes y los trabajadores elegirán sus representantes mediante votación directa y secreta.

Que el período de cumplimiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud Ocupacional de la Institución Tecnológica de Bolívar, se les vencerá el término para el cual fueron elegidos.

Que teniendo en cuenta lo anterior y según lo establecido en la Resolución 2013 del 6 de junio de 1986, se hace necesario convocar a elecciones del Comité Paritario de Seguridad y Salud Ocupacional de la Institución Tecnológica de Bolívar.

Que por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convocar al personal docente y administrativos de la Institución Tecnológica Colegio Mayor de Bolívar, para que mediante votación directa, elijan a los representantes del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) para un período de dos años contados a partir de la fecha de la posesión.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los aspirantes a ser elegidos como representantes de los empleados al Comité Paritario de Seguridad y Salud Ocupacional y sus suplentes, deberán inscribirse en la Oficina de Recursos Humanos, desde el Lunes 18 de Agosto hasta el 10 de septiembre del presente año, de 8:30 a 12:00 y de 3:00 a 5:30 p.m.,

**Parágrafo 1º.** Los aspirantes deberán inscribirse personalmente, deberán acreditar los siguientes requisitos:

- Ser docente o administrativo (mínimo con un año de vinculación)
- No haber sido sancionado disciplinaria, ni penalmente

**ARTÍCULO TERCERO:** Para efectos de la respectiva elección la Coordinadora de Recursos Humanos de la entidad, organizará la mesa de votación, de tal manera que garantice el derecho de votar. La elección será vigilada por los jurados de votación que designe el citado empleado. La notificación a los jurados se efectuará mediante la publicación de la lista respectiva el 15 de septiembre del 2014 a las 11:00 a.m.

**ARTÍCULO CUARTO:** La lista general de votantes, será publicada el 17 de septiembre de 2014 la cual indicará: documento de identidad y número y ubicación de la mesa de votación, en la que les corresponderá votar.

**RESOLUCION No. 671**

(11 de Agosto 2014)

Pág. 2

Por medio del cual se convoca a elecciones de los Representantes de los empleados ante el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional COPASST del Colegio Mayor de Bolívar

**ARTÍCULO QUINTO:** La votación se realizará el 19 de septiembre de 2014, en la entrada principal de la Institución, en el horario de 8:30 a.m. a 12:00 m. y de 2:30 p.m. a 5:30 p.m.

**Parágrafo 2º:** El elector antes de depositar su voto, el cual será secreto, deberá identificarse ante los jurados de votación, con el carné vigente, que lo acredita como docente y/o empleado administrativo de la Institución y/o cédula de ciudadanía.

**Parágrafo 3º:** Para efectos de la elección, tendrán derecho a votar, todo el personal Docente y Administrativo que lleven como mínimo un año de vinculación con la Institución.

**ARTÍCULO SEXTO:** El escrutinio general y declaración de la elección se llevarán a cabo el 19 de septiembre de 2012 a las 6:00 p.m. y se procederá de la siguiente manera:

- Cerrada la votación uno de los miembros del jurado leerá en voz alta el número total de sufragantes y se dejará constancia en el acta de escrutinio y en lista general de sufragantes.
- Surtido el anterior trámite la urna se abrirá públicamente y se contarán uno a uno los votos en ella depositados sin desdoblarlo, si el número de ellos superare el número de empleados públicos que sufragaron, se introducirán de nuevo en la urna y se sacar al azar tantos votos emitidos a favor de cada candidato, así como el de los votos en blanco. Los votos que no permitan identificar claramente la decisión del votante no serán computados.
- Una vez terminado el escrutinio se leerá el resultado en voz alta y el jurado o jurados entregarán a la Coordinadora de Recursos Humanos, los votos y los demás documentos utilizados. De todo lo anterior se dejará constancia en el acta de escrutinio que será firmada por los miembros del jurado de votación y entregada a la Coordinadora de Recursos Humanos.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** De conformidad con el artículo 11 de la Resolución 2013 de 1986, son funciones de la Comité de Paritario de Seguridad y Salud en el trabajo las siguientes:

- a) Proponer a la administración de la empresa o establecimiento de trabajo la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo.
- b) Proponer y participar en actividades de capacitación en salud ocupacional dirigidas a trabajadores, supervisores y directivos de la empresa o establecimientos de trabajo.
- c) Colaborar con los funcionarios de entidades gubernamentales de salud ocupacional en las actividades que éstos adelanten en la empresa y recibir por derecho propio los Informes correspondientes.
- d) Vigilar el desarrollo de las actividades que en materia de medicina, higiene y seguridad industrial debe realizar la empresa de acuerdo con el Reglamento de Higiene Industrial y las normas vigentes, promover su divulgación y observancia.
- e) Colaborar en el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y proponer al empleador las medidas correctivas a que haya lugar evitar su ocurrencia. Evaluar los programas que se hayan realizado.
- f) Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, máquinas, equipos, aparatos y las operaciones realizadas por el personal de trabajadores en cada área o sección de la empresa e informar al empleador sobre la existencia de factores de riesgo y sugerir las medidas correctivas y de control.
- g) Estudiar y considerar las sugerencias que presenten los trabajadores, en materia de medicina, higiene y seguridad industrial.
- h) Servir como organismo de coordinación entre empleador y los trabajadores en la solución de los problemas relativos a la salud ocupacional, tramitar los reclamos de los trabajadores relacionados con la salud ocupacional.
- i) Solicitar periódicamente a la empresa informes sobre accidentalidad y enfermedades profesionales con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en la presente resolución.
- j) Elegir al secretario del comité.

**RESOLUCION No. 671**

(11 de Agosto 2014)

Pág. 3

Por medio del cual se convoca a elecciones de los Representantes de los empleados ante el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional COPASST del Colegio Mayor de Bolívar

- k) Mantener un archivo de las actas de cada reunión y demás actividades que se desarrollen, el cual estará en cualquier momento a disposición del empleador, los trabajadores y las autoridades competentes.
- l) Las demás funciones que le señalen las normas sobre salud ocupacional.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Serán elegidos como representantes del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), los candidatos que obtengan mayoría de votos en estricto orden. Como suplentes serán elegidos los que obtengan el tercero y cuarto lugar, quienes en su orden reemplazarán a los principales.

**PARÁGRAFO 4º:** Si el número de votos a favor de más de dos candidatos fuere igual, la elección se decidirá a la suerte.

**ARTÍCULO NOVENO:** Los representantes de Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) y sus suplentes serán elegidos para períodos de dos (2) años, que se contarán a partir de la fecha de la posesión.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Realizados los escrutinios, diligenciada y firmada el acta, por los jurados de la mesa, será entregada a la oficina de Recursos Humanos quien dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la Coordinadora de Recursos Humanos, enviará un informe de los resultados de las elecciones a la Rectoría.

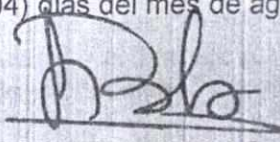
**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:** Recibido por Rectoría el informe del resultado de las elecciones, se procederá al nombramiento de los dos (2) representantes elegidos, con sus respectivos suplentes.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Para efectos de funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo se llevará a cabo lo establecido en la Resolución 2013 de 1986. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Cartagena de Indias D.T. y C., a los cuatro (04) días del mes de agosto de 2014.

  
CARMEN ALVARADO UTRÍA  
Rectora

  
LILETTE AGUAS POLO  
Secretaria General